

TENDENCIAS DEL DERECHO PROCESAL

MIGUEL ÁNGEL RUIZ ALBERT
Profesor Ayudante de Derecho Procesal
Universidad de Huelva

1. ASPECTOS GENERALES: ORGÁNICOS Y PROCESALES

1.1. *Tribunal Constitucional*

Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (BOE núm. 8, de 10 de enero de 2000). Quinta reforma de la L.O. 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Añade dos nuevos apartados al artículo 33 LOTC para ampliar el plazo de interposición del recurso de inconstitucionalidad en relación con la actuación de las Comisiones Bilaterales de Cooperación a las que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 20 de enero de 2000 (BOE núm. 21, de 25 de enero de 2000). Aprueba normas sobre tramitación de los recursos de amparo a que se refiere la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (“amparos electorales”) modificando la normativa contenida en los Acuerdos de 23 de mayo de 1986 y de 24 de abril de 1991, que quedan derogados.

Acuerdo de 5 de diciembre de 2000 del Pleno gubernativo del Tribunal Constitucional. Nueva ordenación numérica de los distintos procesos constitucionales. Todos reciben junto al “número general de Registro”, un “número de orden” que, en el caso de los recursos de amparo, será un “número de recurso de amparo” (distinto según la Sala —Primera o Segunda— a la que hayan sido turnados) y en el caso de los recursos competencia del Pleno será un “número de Proceso”. Este nuevo sistema de numeración requiere un nuevo método de cita. Cada proceso irá identificado en lo sucesivo por el número de orden (de recurso de amparo o de proceso de Pleno), seguido, entre paréntesis, del número general de Registro. La nueva numeración se aplica a todos los procesos planteados desde el 1 de enero de 2001.

Instrucción de 18 de diciembre de 2000, acordada por el Presidente del Tribunal para ejecución y desarrollo del Acuerdo de 5 de diciembre de 2000.

1.2. *Corte Penal Internacional*

Ley Orgánica 6/2000, de 4 de octubre, autoriza la ratificación por España del Estatuto de la Corte Penal Internacional (BOE núm. 239, de 5 de octubre de 2000).



Arias Eibe, Manuel José, “Reflexiones sobre la justificación de una Corte Penal Internacional desde la perspectiva de la jurisdicción penal universal”, *La Ley*, núm. 5155 (2000), págs 1 a 4.

Herrera Guimera, Juan Felipe, “El Estatuto de la Corte Penal Internacional.”, *Actualidad Penal*, núm. 2/2000.

1.3. *Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*

Modificación del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, de 16 de mayo de 2000 (DOCE L 122, de 24 de mayo de 2000).

Modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 28 de noviembre de 2000 (DOCE L 322 de 19 de diciembre de 2000).

Modificación del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, de 6 de diciembre de 2000 (DOCE L 322, de 19 de diciembre de 2000). En vigor desde 1 de febrero de 2001.

1.4. *Jurisdicción Militar*

STC (Pleno) 31/2000, de 3 de febrero (BOE núm. 54, de 3 de marzo). Cuestión de inconstitucionalidad planteada por el propio Tribunal Constitucional en previa sentencia de amparo (STC 18/1994) en relación con el art. 468 c) de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar (LOPM). El TC declara la inconstitucionalidad de los artículos de la LOPM que impedían todo control judicial de las resoluciones de separación del servicio de los miembros de las fuerzas armadas cuando se dictan como consecuencia de una sentencia firme por delito de rebelión, al excluirlas del contencioso-disciplinario militar. Estima vulneración del derecho de acceso a la justicia, del principio de control judicial de la actividad administrativa y de la subsidiariedad del recurso de amparo constitucional.

1.5. *Jurisdicción Ordinaria*

1.5.1. *Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2001).

STC (Pleno) 105/2000, de 13 de abril (BOE núm. 119, de 18 de mayo de 2000); Recurso de inconstitucionalidad 431/95, promovido por Diputados del Congreso respecto de diversos preceptos de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, que modificaron varios artículos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La Sentencia analiza el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de administración de justicia en relación con el estatuto y el régimen jurídico de los funcionarios, el horario y la jornada de trabajo en las Secretarías y oficinas judiciales y lengua de los procedimientos. Se declaró la constitucionalidad de la reforma pero con interpretación de tres preceptos.

Agirreazkuenaga Zigorruga, Iñaki, “Caracteres jurídicos de la Administración de Justicia en un Estado Plurilingüe.”, *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 57 (2000), págs. 199 a 230.

1.5.2. Planta Judicial.

Real Decreto 194/2000, de 11 de febrero (M^o de Justicia) que dispone la dotación de plazas de Magistrado y constitución de Juzgados correspondiente a la programación del año 2000 (BOE núm. 37, de 12 de febrero, corr. err. núm. 46, de 23 de febrero; BIMJ núm. 1864, de 1 de marzo de 2000). Su DA 1.^a modifica los *Anexos* de la Ley de Planta y Demarcación.

Orden Ministerial de 24 de febrero de 2000 (M^o de Justicia) que dispone la efectividad de las plazas de Magistrado y el inicio de la actividad de las nuevas secciones en las Audiencias Provinciales, así como la entrada en funcionamiento de determinados órganos unipersonales (BOE núm. 48, de 25 de febrero; BIMJ núm. 1865, de 15 de marzo de 2000)

Real Decreto 347/2000, de 10 de marzo (M^o de Justicia) por el que se dispone la dotación de plazas de Magistrado y Juzgados correspondiente a la programación del año 2000 (BOE núm. 61 de 11 de marzo; BIMJ núm. 1866, de 1 de abril). Su DA 1.^a modifica los *Anexos* de la Ley de Planta y Demarcación.

Orden de 21 de julio de 2000 (M^o de Justicia) por la que se dispone la efectividad de las plazas de Magistrado y el inicio de la actividad de nuevas secciones en Audiencias Provinciales, así como la entrada en funcionamiento de determinados órganos unipersonales (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2000).

Magro Servet, Vicente, “La Audiencia Nacional a examen. ¿Es necesaria su reforma?”, La Ley, núm. 5168, 2000, págs. 1 a 9.

1.5.3. Juzgados de Menores.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000; La Ley Leg. 147/00). Esta ley, entró en vigor el 13 de enero de 2001. Preveía la creación de Salas de Menores en los Tribunales Superiores de Justicia.

Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo (BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000). Creación del Juzgado Central de Menores, con modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Demarcación y Planta.

Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. (BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000). Prescinde de las Salas de Menores de los Tribunales Superiores de Justicia, previstas en la Ley 5/2000, en favor de las Audiencias Provinciales.

Real Decreto 1906/2000, de 24 de noviembre, por el que se dispone la creación y constitución de Juzgados de Menores correspondientes a la programación del año 2001 (BOE núm. 287 de 30 de noviembre de 2000; BIMJ 1883, de 15 de diciembre). Modifica los *Anexos* de la Ley de Planta y Demarcación.

Orden Ministerial de 30 de noviembre de 2000 (M^o de Justicia), por la que se dispone la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Menores (BOE núm. 288, de 1 de diciembre; BIMJ 1883 de 15 de diciembre).

Real Decreto 3471/2000, de 29 de diciembre (M^o de Justicia), por el que se dispone la constitución del Juzgado Central de Menores, correspondiente a la programación del año 2001 (BOE núm. 313, de 30 de diciembre de 2000).

1.5.4. Peculiaridades de la Planta judicial en Andalucía.

Ley del Parlamento de Andalucía 14/2000, de 15 de diciembre, por la que se fijan las sedes de las Secciones de la Audiencia Provincial de Cádiz en Algeciras y Jerez de la frontera (BOE núm. 15, de 18 de enero de 2001)

Orden Ministerial de 1 de junio de 2000 (M^o. de Justicia) dispone que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Puerto de Santa María (Cádiz), Torrelavega (Cantabria); Alzira y Gandía (Valencia) y Arganda del Rey (Madrid) sean promovidos por Magistrados (BOE núm. 133, de 3 de junio; BIMJ núm. 1871, de 15 de junio de 2000).

Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 14 de junio de 2000 por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 20 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, se adscribe la Sección octava de la Audiencia Provincial de Sevilla al Orden Jurisdiccional civil con efectos el 30 de junio de 2000 (BOE núm. 155, de 29 de junio de 2000).

Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 23 de noviembre de 2000 por el que el Juzgado de Menores núm. 2 de Cádiz cuya creación se contempla en el Real Decreto por el que se dispone la creación y constitución de Juzgados de Menores correspondientes a la programación del año 2001 se constituirá en Algeciras para despachar los asuntos procedentes de los partidos judiciales de Algeciras, San Roque y La Línea de la Concepción, que integran la comarca del Campo de Gibraltar desde la fecha de su entrada en funcionamiento (BOE núm. 289, de 2 de diciembre de 2000; BIMJ núm. 1883, de 15 de diciembre).

Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de diciembre de 2000 por el que se atribuye al Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de los de Córdoba el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia (BOE núm. 313, de 30 de diciembre).

1.5.5. Gobierno de los Tribunales

Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales. (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2000 y corr. err. BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2000; BIMJ núm. 1878, de 1 de octubre y corr. err. BIMJ núm. 1879, de 15 de octubre). Entró en vigor el 9 de septiembre de 2000. Viene a sustituir al hasta entonces vigente Reglamento 4/1995, de 7 de junio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, al que expresamente deroga. Reconoce las Comisiones Mixtas, como instrumentos de cooperación entre los órganos de gobierno del Poder Judicial y las Administraciones Públicas, señaladamente las de ámbito autonómico, con competencias en materia de medios

personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia (art. 17 del Reglamento). También es de resaltar la referencia a las Oficinas de Prensa de los Tribunales Superiores de Justicia (art. 54.3 del Reglamento).

1.6. Personal de los órganos Jurisdiccionales

1.6.1. Jueces Adjuntos.

Acuerdo de 25 de octubre de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2000 de Jueces Adjuntos (BOE núm. 267, de 7 de noviembre de 2000; BIMJ núm. 1882, de 1 de diciembre). Crea la figura del Juez adjunto como medida excepcional de apoyo judicial.

1.6.2. Fichero Automatizado.

Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se crea el fichero automatizado de historiales profesionales de Jueces y Magistrados en el Servicio de Inspección, así como la normativa de seguridad que ha de regir su funcionamiento (BOE núm. 235, de 30 de septiembre de 2000).

1.6.3. Secretarios Judiciales.

Marco Villagómez Cebrián, "Funciones del Secretario Judicial en el Proceso Civil. Análisis de la nueva LEC", BIMJ, núm. 1867 (2000), págs 1365 a 1399.

1.7. Ministerio Fiscal

Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2000). Modifica el Estatuto Orgánico para adaptarlo a la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en el sentido de su ampliación y especialización.

Real Decreto 1119/2000, de 16 de junio, por el que se incrementa la plantilla del Ministerio Fiscal (BOE núm. 173, de 20 de julio de 2000; BIMJ núm. 1874, de 1 de agosto de 2000).

Recomendación, Rec (2000) núm. 19, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de octubre de 2000, sobre el papel Del Ministerio Fiscal en el sistema de justicia, aprobada durante la 724ª reunión de Delegados de los Ministros y que fue elaborada en el seno del Consejo de Europa por el Comité de Expertos sobre el papel del Ministerio Fiscal en el sistema de justicia penal (PC-PR), bajo el auspicio del Comité Europeo para los Problemas Criminales (CDPC).

1.8. Abogacía

Resolución de 18 de enero de 2000 dictada por el Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia) en expediente sancionador núm. 455/99, *Abogacía Española*. Denuncia contra el Consejo General de la Abogacía Española por supuesta conducta prohibida por el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia consistente en adoptar un Reglamento de Publicidad (Acuerdo de 19

de diciembre de 1997 con efectos desde el día 1 de enero de 1998) por el que dicta normas sobre la publicidad de los abogados y que, según el denunciante, tenía por objeto restringir la competencia entre abogados. El Tribunal de defensa de la competencia ha acreditado la realización de una práctica prohibida imputable al Consejo General de la Abogacía Española por lo que intima al Consejo a que cese en la misma, se abstenga de adoptar decisiones semejantes, comunique la decisión del Tribunal a todos los Colegios profesionales y publique a su costa la resolución en el BOE y en dos diarios nacionales de información general; imponiéndole asimismo una multa.

Marcos Fernández, Francisco, “Competencia y publicidad en el mercado de la abogacía: la publicidad de los abogados”, *Economist and Jurist*, núm. 47 (2001), pág. 82.

1.9. *Asistencia Letrada. Asistencia Jurídica Gratuita*

Real Decreto 1949/2000, de 1 de diciembre (M^o de la Presidencia), de modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE núm. 289, de 2 de diciembre de 2000; corr. err. BOE núm. 306, de 22 de diciembre de 2000). Modifica la periodicidad con la que el Ministerio de Justicia realiza los pagos a los Abogados y Procuradores, actualiza las cuantías asignadas a los distintos procedimientos e introduce nuevos conceptos de justicia gratuita en los casos de extranjería y asilo como consecuencia de la aprobación de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

STEDH de 15 de febrero de 2000, caso García Manibardo contra España. El TEDH constató violación del artículo 6 del Convenio al no haberse tramitado ni resuelto, por negligencia del órgano judicial, una demanda de asistencia judicial gratuita, lo que produjo la inadmisibilidad de la apelación, sin consignar, de la demandante.

STC (Sala Primera) 13/2000, de 17 de enero (BOE núm. 42, de 18 de febrero). Vulnera el derecho a la defensa y a la asistencia letrada (art. 24.2 CE) la inactividad del abogado de oficio.

STC (Sala Segunda) 22/2000, de 31 de enero (BOE núm. 54, de 3 de marzo de 2000). La justicia gratuita puede quedar lícitamente subordinada a la apreciación sobre la sostenibilidad de la acción (sigue la doctrina de la STC 12/1998)

Marín López, Juan José, “Consignación para apelar en el juicio verbal del automóvil y justicia gratuita: España es condenada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sobre la STEDH de 15 de febrero de 2000; García Manibardo c. España)”, *Actualidad Jurídica Aranzadi*, núm. 444, 2000.

Rodríguez García, Nicolás, *Justicia Gratuita: un imperativo constitucional*, Comares, Granada, 2000, 3.000 págs.

1.10. *Medios materiales. Andalucía*

Real Decreto 2074/1999, de 30 de diciembre, de ampliación de medios traspasados por el RD 142/1997, de 31 de enero, de traspasos en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2000; BIMJ núm. 1863, de 15 de febrero de 2000).

1.11. Funcionamiento y régimen de Juzgados y Tribunales

1.11.1. Cómputo de plazos.

STEDH de 25 de enero de 2000, caso Miragall Escalano y otros contra España. El TEDH constató violación del artículo 6.1 del Convenio al considerar interpretación particularmente rigurosa la efectuada por los Tribunales internos, en el sentido de fijar como día inicial del plazo de un año para reclamar responsabilidad el de la fecha de la sentencia y no el día de su notificación.

1.11.2. Acceso a la información.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de enero de 2000. Anula la Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 19 de marzo de 1998, Van der Wal/Comisión (T-83/96) y la Decisión de la Comisión de 29 de marzo de 1996 que denegaba a las partes el acceso a determinados documentos que la Comisión había elaborado para responder a determinadas consultas de los órganos jurisdiccionales nacionales. El Tribunal estima que si la Comisión actúa como un asesor jurídico o económico del órgano jurisdiccional nacional y los documentos elaborados en el ejercicio de dicha función deben quedar sujetos a las reglas procesales nacionales al igual que cualquier otro dictamen pericial, en particular por lo que atañe a su divulgación. La Comisión debe cerciorarse de que la divulgación de dichos documentos no constituye una infracción del Derecho nacional. En caso de duda, debe consultar al órgano jurisdiccional nacional y denegar el acceso tan sólo si éste se opone a la divulgación de los documentos mencionados. Este procedimiento evita que el interesado haya de dirigirse primero al órgano jurisdiccional nacional competente y después a la Comisión

Calderón Cuadrado, María del Pilar, “El acceso a libros y archivos judiciales. Publicidad de las actuaciones concluido el proceso.”, BIMJ, núm. 1872 (2000), págs. 2159 a 2188.

Seoane Prado, “El acceso a la documentación judicial”, Revista del Poder Judicial, núm. 58 (2000), págs 346-368.

Juan de Miguel Zaragoza, “Libertad de información y “juicios paralelos”: la doctrina del Consejo de Europa”, BIMJ, núm. 1881 (2000), pág. 3779.

1.12. Nuevas Tecnologías

Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se crea el fichero automatizado de historiales profesionales de Jueces y Magistrados en el Servicio de Inspección, así como la normativa de seguridad que ha de regir su funcionamiento (BOE núm. 235, de 30 de septiembre de 2000).

Bella Rosa Cano, “Incorporación de las Tecnologías de la Información en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, Argentina.”, REDI (Revista Electrónica de Derecho Informático), núm. 23 (2000), último acceso el 20 de septiembre de 2001, accesible en: http://vlex.com/redi/No._23_-_Junio_del_2000/6.

Carlos A. Peláez, “Implementación de proyectos de informática jurídica en el Poder Judicial Boliviano”, REDI, núm. 21 (2000), último acceso el 20 de septiembre de 2001, accesible en: http://vlex.com/redi/No._21_-_Abril_del_2000.

Héctor Mario Chayer, “Capacitación tecnológica para la gestión judicial”, REDI (Revista Electrónica de Derecho Informático), núm. 18 (2000), último acceso el 20 de septiembre de 2001, accesible en http://vlex.com/redi/No._18_-_Enero_del_2000/1.

Héctor Chayer, “El sistema judicial argentino y las tecnologías de la información.”, REDI (Revista electrónica de Derecho Informático), núm. 29 (2000), último acceso el 20-9-2001, accesible en http://vlex.com/redi/No._29_-_Diciembre_del_2000/1.

Hernández Guerrero, Francisco J., “La protección de datos personales en el ámbito judicial (análisis de la protección de datos de carácter personal aplicada a la actuación judicial y fiscal)”, en *Fiscalía.org* (Internet), última actualización 29-1-2001, (último acceso 15 septiembre de 2001, <http://www.fiscalia.org/informatico/protecdatos.htm>).

Manuel Marchena Gómez, “Algunos aspectos procesales de internet”, en *Fiscalía.org* (Internet), último acceso 15 septiembre de 2001, acceso al documento en: <http://www.fiscalia.org/doctdocu/doct/internetterritorialidad.pdf>, 41 págs.

Puyol Montero, Javier, “Las nuevas tecnologías en el funcionamiento de la Justicia: aspectos internos.”, *Actualidad Informática Aranzadi*, núm. 36 (2000).

2. PROCESO PENAL

2.1. *Principios del proceso penal. Principio acusatorio. Futura reforma del proceso penal*

STC 188/2000, de 10 de julio (BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2000). No vulnera el principio acusatorio ni la imparcialidad objetiva del juez el denominado “impulso probatorio” (art. 729.2 LECrim.) al estar previsto por la Ley, siempre que no entrañe una actividad inquisitiva encubierta o alinee al juez con alguna de las partes.

Aranguena Fanego, Coral, “La reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, en materia de malos tratos; especial referencia a las nuevas medidas cautelares del art. 344 bis”, *Actualidad Penal*, núm. 11/2000, pág. 237.

Armenta Deu, Teresa, “La reforma del proceso penal: principios irrenunciables y opciones de política criminal”, *Revista del Poder Judicial*, núm. 58 (2000), págs. 261 a 298.

Celso Lima Lopes Jr., Aury, “El fundamento de la existencia del proceso penal: la instrumentalidad garantista”, *RDP*, núm. 1/2000, págs. 21 a 48.

Medina Cepero, Juan Ramón, “El sistema de nulidades procesales: Una superación de los llamados artículos de previo pronunciamiento”, *RGD*, núm. 666 (2000), págs. 1887 a 1902.

Medina Cepero, Juan Ramón, “La inadecuada forma de prueba de los artículos de previo pronunciamiento en el proceso penal”, *RGD*, núm. 672 (2000), pág. 10.763.

Narvaez Rodríguez, Antonio, “La investigación penal por el Ministerio Fiscal, una apuesta para el futuro”, *Tribunales de Justicia*, núm. 10/2000, págs. 1067 a 1092.

Sainz Ruiz, José Antonio, “Principio acusatorio en la fase de investigación: ¿Hacia un Fiscal Instructor?”, RGD, núm. 667 (2000) págs. 3791 a 3798.

Sara Aragonese, “Sobre la iniciativa probatoria del Tribunal *ex* art. 729.2.º LECrim.: otra vuelta de tuerca al principio acusatorio”, RDP (Sección: Jurisprudencia), núm. 3/2000, págs. 740 a 743.

Sara Aragonese, “A propósito del principio acusatorio”, RDP (Sección: Jurisprudencia), núm. 1/2000, págs. 251 a 255.

2.2. *Proceso de Menores*

2.2.1. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LRPM). Valoración general.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000). Esta ley, entró en vigor el 13 de enero de 2001.

García Pérez, Octavio, “La evolución del sistema de justicia penal juvenil. La Ley de Responsabilidad Penal del Menor de 2000 a la luz de las directrices internacionales.”, Actualidad Penal, núm. 32 (2000), pág. 673.

Sánchez Gracia de Paz, Isabel, “La nueva ley reguladora de la responsabilidad penal del menor.”, Actualidad Penal, núm. 33 (2000).

2.2.2. Modificaciones.

Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo (BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000). Endurecimiento de la respuesta penal respecto los menores que cometan delitos de terrorismo u otros delitos considerados graves por el legislador como los de homicidio, asesinato, agresiones sexuales o los sancionados en el Código Penal con pena igual o superior a quince años. Creación del Juzgado Central de Menores, con modificación del la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Demarcación y Planta. Previsiones procesales en relación con la ejecución de medidas cautelares o definitivas.

Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE núm. 307 de 23 de diciembre de 2000). Suprime las Salas de Menores de los Tribunales Superiores de Justicia a favor de las Audiencias Provinciales.

2.2.3. Desarrollo orgánico.

Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2000).

Real Decreto 1119/2000, de 16 de junio (Mº de Justicia), por el que se incrementa la plantilla del Ministerio Fiscal (BOE núm. 173 de 20 de julio de 2000).

Real Decreto 1906/2000, de 24 de noviembre, por el que se dispone la creación y constitución de Juzgados de Menores correspondientes a la programación del año 2001 (BOE núm. 287 de 30 de noviembre de 2000).

Orden Ministerial de 30 de noviembre de 2000 (M^o de Justicia), por la que se dispone la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Menores (BOE núm. 288 de 1 de diciembre).

Real Decreto 3471/2000, de 29 de diciembre, por el que se dispone la constitución del Juzgado Central de Menores correspondiente a la programación del año 2001 (BOE núm. 313, de 30 de diciembre de 2000).

Gaspar Blanch, Rosario Ana, “La infraestructura exigida por la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LO 5/2000, de 12 de enero)”, RGD, diciembre, 2000, pág 14519.

2.2.4. Aplicación e interpretación de la ley.

Circular 1/2000, de 18 de diciembre de la Fiscalía General del Estado, relativa a los criterios de aplicación de la LORPM.

Instrucción 1/2000, de 26 de diciembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre la necesaria acomodación a la LORPM de la situación personal de los menores infractores que se hallen cumpliendo condena en centro penitenciario o sujetos a prisión preventiva.

Instrucción 2/2000, de 27 de diciembre de la Fiscalía General del Estado relativa a los aspectos organizativos de las Secciones de Menores de las Fiscalías ante la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores.

AA.VV., *Estudios Jurídicos. Ministerio Fiscal, Vol VI: Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad penal de los menores*, Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, Ministerio de Justicia, Madrid, 2000.

Dolz Lago, Manuel Jesús” Cuestiones sobre la Instrucción Penal del Nuevo Proceso de Menores”, RGD, núm. 668 (2000), págs. 5647 a 5684.

Diego Díez, Luis Alfredo de, “Recursos interlocutorios en el enjuiciamiento penal de los menores. Primeras reflexiones acerca de la Ley Orgánica 5/2000.”, *La Ley*, núm. 5159 (2000), págs. 1 a 7.

Diego Díez, Luis Alfredo de, “Apuntes sobre la nueva Ley Penal del Menor”, *La Toga*, núm. 122 (2000), pág. 8.

2.3. Sistema de recursos en el proceso penal

2.3.1. El sistema de recursos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Dictamen del Comité de Derechos Humanos de la ONU de 20 de julio de 2000 (caso “Gómez Vázquez c. España”), adoptado durante el 69 periodo de sesiones (del 10 al 28 de julio de 2000) y hecho público el 11 de agosto de 2000 (CCPR/C/69/D/701/1996). Declara que el sistema de casación penal español (arts. 847 y ss. LECrim) vulnera el art. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966 (PIDCP) en cuanto derecho a un recurso contra las condenas penales, dado que el Tribunal Supremo no puede revisar las pruebas al ser definiti-

va toda decisión del tribunal inferior sobre los hechos (salvo en el supuesto del art. 849.2 LECrim). El dictamen fue emitido a tenor del párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (al que se ha adherido España por Instrumento de 17 de enero de 1985) por el que se reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos de la ONU para recibir y considerar comunicaciones de individuos que se hallen bajo la jurisdicción de ese Estado y que aleguen ser víctimas de una violación, por ese Estado Parte, de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto.

Jaén Vallejo, Manuel, “La compatibilidad de la casación penal española con los convenios internacionales sobre derechos fundamentales (Nota a propósito del Dictamen del Comité de Derechos Humanos de 20-7-2000)”, *Actualidad Jurídica Aranzadi*, núm. 453 (2000), págs. 1 a 4.

Bacigalupo, Enrique, “La unidad del Orden Jurídico como interés individual o como interés general. El futuro del recurso de casación y las funciones constitucionales del Tribunal Supremo.”, *Revista Canaria de Ciencias Penales*, núm. 6 (2000), págs. 21 a 25.

2.3.2. El recurso de anulación.

STS (Sala 2ª) de 8 de marzo de 2000. Aplica la doctrina del Pleno no jurisdiccional de 25 de febrero de 2000, a cuyo tenor ha de considerarse fraude de ley el cambio de calificación acusatoria para, rebajando la petición punitiva, poder celebrar el juicio en ausencia del acusado. El límite deberá apreciarse conforme a la pena solicitada en la calificación provisional, no admitiéndose, a estos efectos, la rebaja de la pena en las calificaciones definitivas.

STS (Sala 2ª) de 12 mayo 2000. Las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales (u otros órganos colegiados) que impongan penas que no superen el año de privación de libertad son recurribles mediante el recurso de anulación si se dictaron en ausencia del acusado. El Tribunal competente para conocer del recurso es el Tribunal Supremo. Aplica con ello la doctrina sentada por el Pleno no jurisdiccional de 3 de marzo de 2000 que establece la competencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo para conocer del recurso de anulación cuando procede contra sentencias dictadas por órganos colegiados en los términos del art. 793.1.II. El acuerdo también resuelve sobre determinados aspectos procesales (momento procesal en que ha de manifestarse el límite punitivo que permite el juicio en ausencia, prueba, carácter rescindente del recurso de anulación).

Soto Nieto, Francisco, “El denominado recurso de anulación contra la sentencia dictada en ausencia del acusado.”, *RPJ*, núm. 57 (2000), Sección “Información Jurisprudencial”, págs. 575 a 579.

2.4. *Extensión y límites de la Jurisdicción. Cooperación judicial internacional. Extradición*

2.4.1. Nuevos instrumentos de cooperación.

Convenio aprobado por Acto del Consejo, de 29 de mayo de 2000 relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, (DO C 197 de 12 de julio de 2000).

Protocolo aprobado por Acto del Consejo, de 30 de noviembre de 2000 que modifica el artículo 2 y el anexo del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (“Convenio Eu-

ropol”) haciendo extensivas las competencias de Europol al ámbito general del blanqueo de dinero, independientemente del tipo de delito del que procedan los beneficios del blanqueo. Asimismo, resuelve el problema de la conexidad delictiva (DO C 358, de 13 de diciembre de 2000).

Decisión del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, por la que se crea una Unidad Provisional de Cooperación Judicial (DO L 324 de 21 de diciembre de 2000), como paso previo a la creación de EUROJUST (unidad que estará integrada por fiscales, jueces o agentes de policía de competencia equivalente para reforzar la lucha contra la delincuencia grave organizada).

2.4.2. Límites a la extradición.

STC (Pleno) 91/2000, de 30 de marzo de 2000 (BOE núm 107 — suplemento—, de 4 de mayo de 2000). Recurso de casación interpuesto frente al Auto del Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que declaró procedente la extradición a Italia del recurrente para cumplir penas de reclusión perpetua por delitos de asesinato y otros ligados a su pertenencia a una banda mafiosa. El TC otorga parcialmente el amparo por vulneración del derecho de defensa y a un proceso justo (24.2 CE) al haber sido impuesta la pena en juicio celebrado y revisado en ausencia del acusado, sin posibilidad de impugnación ulterior que le permita subsanar la posible indefensión sufrida. La sentencia invoca el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia de su Tribunal. Se puede autorizar la extradición con la condición de que se den al recurrente, mediante un nuevo proceso, las posibilidades de impugnación suficientes para salvaguardar su derecho de defensa.

Aplican la misma doctrina de la sentencia anterior, otorgando parcialmente amparo en otros supuestos de extradición a Italia de reos condenados igualmente en ausencia, las SSTC (de Sala) 134/2000 de 16 de mayo (BOE núm 147, de 20 de junio de 2000), 162/2000 de 12 de junio (BOE núm 165, de 11 de julio) y 163/2000 de 12 de junio de 2000 (BOE núm 165, de 11 de julio).

De Donato, Giovanni, “La extradición. Perfil jurídico y operacional del sistema europeo e italiano”, RPJ, núm. 59 (2000), págs. 185 a 236.

Gómez de Liaño Fonseca-Herrero, Marta, “La negativa a extraditar miembros de la mafia: comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional de 30 de marzo de 2000”, La Ley, núm. 5149 (2000), págs. 1 a 4.

González Campo, Eleuterio, “La incidencia en la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia de extradición”, Revista del Ministerio Fiscal, núm. 7/2000, págs 59 a 94.

Luis Francisco de Jorge Mesas, “La extradición activa referida a Estados Miembros de la Unión Europea”, Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 463, 2000, págs. 1 a 5.

Puente Egido, José, “La extradición, problema complejo de cooperación internacional en materia penal”, Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED, núm. 15, 2000, págs. 205 a 236.

Torres Muro, Ignacio, “Enseñar al que ya sabe. Las extradiciones ante el Tribunal Constitucional (Comentario a la STC 91/2000)”, RTC, núm. 10, 2000 págs. 15 a 39.

2.4.3. Principio de justicia universal. Caso Pinochet.

Bacigalupo, Enrique, “Jurisdicción penal nacional y violaciones masivas de derechos humanos cometidas en el extranjero”, *Revista Canaria de Ciencias Penales*, núm. 5, julio, 2000, págs. 7 a 12.

Lamarca Pérez, Carmen, “El principio de Justicia universal y la competencia de la Jurisdicción española en los casos de Argentina y Chile”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2.^a época, núm. extraordinario 1, 2000, págs 59 a 68.

Tomas Ortiz De La Torre, José Antonio, “Reflexiones sobre el caso 'Pinochet': ¿tienen competencia los Tribunales españoles?”, *Actualidad Penal*, núm 30, 2000.

2.5. *Diligencias de investigación y medios de prueba. Criminalidad organizada*

2.5.1. Declaración del coimputado.

Consulta 1/2000, de 14 de abril, de la Fiscalía General del Estado, sobre declaración del ya condenado en el enjuiciamiento posterior de otros copartícipes. Ha venido a clarificar la tan discutida cuestión de la naturaleza jurídica de la declaración del coimputado realizada en un juicio previo (aportada mediante la sentencia de conformidad o el acta del juicio en que se produce). Niega efecto de prueba documental preconstituída a dichas declaraciones por vulnerar el principio de contradicción.

STS de 3 de marzo de 2000. No se debe conceder valor a la declaración del coimputado, cuando éste se niegue a contestar a las preguntas de las defensas de los demás coimputados acusados, ya que entonces la ausencia de contradicción se erige en obstáculo para la valoración incriminatoria de tal declaración.

STS de 14 de marzo de 2000. Señala que el instituto de la conformidad afecta a los acusados que han reconocido los hechos y no a los restantes, pero que el reconocimiento por estos de la imputación fáctica no deja de tener su repercusión en el coacusado no conforme.

2.5.2. Testigos protegidos.

Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 2000. Dedicar su punto segundo a la declaración de testigos ocultos a la vista del acusado mediante biombo. Exige decisión suficientemente motivada del órgano jurisdiccional adoptada con audiencia de las partes y posibilidad de impugnación. La consecuencia de la vulneración de estos preceptos debe ser la nulidad del juicio y la retroacción de las actuaciones.

STS (Sala 2^a), de 19 de octubre de 2000. Acoge el criterio del Acuerdo del Pleno de 6 de octubre de 2000 y, declara la nulidad de la Sentencia recurrida, retrotrayendo las actuaciones para que se celebre de nuevo el juicio oral, con otros Magistrados, y se subsane el vicio consistente en la protección no razonada a los testigos.

2.5.3. Agente encubierto y delito provocado.

Delgado Martín, Joaquín, “El proceso penal ante la criminalidad organizada. El agente encubierto.”, *Actualidad Penal*, núm. 1/2000.

Gastón Inchausti, Fernando, *Infiltración policial y "agente encubierto"*, Comares, Granada, 2001, 344 págs.

Pérez Arroyo, Miguel Rafael, "La provocación de la prueba, el agente provocador y el agente encubierto: la validez de la provocación de la prueba y del delito en la lucha contra la criminalidad organizada desde el sistema de pruebas prohibidas en el derecho penal y procesal penal (I)", *La Ley*, núm. 4987 (2000), págs. 1 a 6.

Pérez Arroyo, Miguel Rafael, "La provocación de la prueba, el agente provocador y el agente encubierto: la validez de la provocación de la prueba y del delito en la lucha contra la criminalidad organizada desde el sistema de pruebas prohibidas en el derecho penal y procesal penal (II)", *La Ley*, núm. 4988 (2000), págs. 1 a 10.

2.5.4. Intervenciones corporales.

STS (Sala 2.^a) de 26 enero de 2000. El sometimiento voluntario de una persona a un examen radiológico para la detección de drogas en el interior de su organismo no exige asistencia, ni tampoco informarle de sus derechos, puesto que no se trata de una detención. Aplica el acuerdo del Pleno no jurisdiccional de 5 de febrero de 1999 que resuelve así una línea jurisprudencial vacilante en la materia. Esta sentencia precisa, no obstante, que para facilitar el ulterior control judicial de la medida es necesario un "exquisito reflejo documental" de donde pueda deducirse la inexistencia de elementos coactivos en la prestación del consentimiento a la intervención corporal.

En igual sentido que la anterior, las SSTS (Sala 2.^a) de 17 y 19 abril de 2000; 30 mayo de 2000 y 24 julio 2000. Esta última precisa, con invocación de los principios de seguridad jurídica y de legalidad, los extremos concretos a los que debería extenderse el que denomina "protocolo de actuación" (la documentación a que ya hacía referencia la STS de 26 de enero de 2000).

Etxebarria Guridi, José Francisco, "Intervenciones corporales: la regulación que se aproxima", *Tribunales de Justicia*, 12/2000, págs. 1297 a 1320.

2.5.5. Entrega vigilada de drogas.

Montero Aroca, Juan, "La entrega vigilada de drogas y la apertura de paquetes postales internacionales.", núm. 1/2000, págs. 21 a 36.

2.6. Medidas cautelares. Habeas Corpus

2.6.1. Medidas cautelares. Prisión provisional.

STC (Pleno) 47/2000, de 17 de febrero de 2000 (BOE núm. 66, de 17 de marzo); Otorga el amparo. Vulneran el derecho a la libertad personal (art. 17.1 CE) resoluciones de prisión provisional carentes de motivación adecuada (siguiendo la doctrina encabezada por la STC 128/1995). Si en un primer momento la adopción de la medida de prisión provisional puede vincularse con la gravedad abstracta del delito o la alarma social producida sin tener en cuenta las circunstancias particulares del autor y del caso, esta justificación abstracta no puede mantenerse en el tiempo. Puesto que a ello conduce la regulación de los arts. 503 y 504 LECrim, el propio Tribunal, por la vía del art. 55.2 LOPJ, plantea cuestión de inconstitucionalidad sobre tales artículos

Aragoneses, Sara, “Prisión provisional: el requisito de la alarma social”, RDP, núm. 2, 2000, págs 499 a 500, (Sección: Jurisprudencia).

Barona Vilar, Silvia, “Prisión provisional sólo una medida cautelar (Reflexiones ante la doctrina del TEDH y del TC, en especial de la STC 46/2000, 17 febrero)”, Actualidad Penal, núm. 42, 2000, pág. 891.

Rodríguez Ramos, Luis, “Inconstitucionalidad de la vigente regulación de la prisión preventiva”, Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 451, septiembre, 2000, págs. 1 a 3.

2.6.2. Habeas Corpus.

STC 179/2000, de 26 de junio de 2000 (Sala Segunda); recurso de amparo (BOE núm 180 — suplemento— de 18 de julio de 2000). Vulneración del derecho al Habeas corpus (art. 17.4 CE). La privación de libertad de un extranjero, confinado en un aeropuerto después de que hubiera sido denegada su solicitud de asilo político, fue declarada ajustada a la Constitución pues se encuentra justificada y no excede la duración máxima permitida. Pero se estimó el recurso de amparo porque el Juez del habeas corpus había inadmitido a trámite su solicitud por razones de fondo, sin haber siquiera incoado el procedimiento: el Juez solo puede pronunciarse sobre la legalidad de la situación de privación de libertad una vez que el detenido ha sido llevado a su presencia y ha tenido, por tanto, oportunidad de oírle personal y contradictoriamente.

STC 288/2000 de 27 de noviembre de 2000 (Sala Segunda), recurso de amparo 1.697/2000 (BOE núm 4 — suplemento—, de 4 de enero de 2001), adopta la misma resolución que la anterior por vulneración del derecho al habeas corpus (17.4).

También fallan en este sentido una serie de resoluciones que amparan a guardias civiles arrestados por sus superiores por razones disciplinarias, y cuyas peticiones de habeas corpus fueron rechazadas de plano por los Juzgados Togados Militares competentes por considerar legales las sanciones. Las SSTC (Sala Segunda) 208/2000 (BOE núm. 203 — suplemento—, de 24 de agosto de 2000), 209/2000 (íbidem) y 233/2000, de 2 de octubre (BOE núm. 267, de 7 de noviembre de 2000); igual hacen las SSTC (Sala Primera) 263/2000, de 30 de octubre (BOE núm. 288, de 1 de diciembre de 2000) y 287/2000, aunque estas últimas con el voto particular de dos Magistrados.

Pulido Quecedo, Manuel, “Habeas corpus y derecho de asilo”, RTC, núm. 12, 2000, págs. 9 a 13.

2.7. Nuevas tecnologías

Instrucción 2/2000, de 27 de diciembre de la Fiscalía General del Estado relativa a los aspectos organizativos de las Secciones de Menores de las Fiscalías ante la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores. En su apartado dedicado al “Programa informático” se ocupa del soporte técnico que debe darse a la gestión de los expedientes que se han de tramitar en las Secciones de Menores. Se trata de un programa informático elaborado, mediante la colaboración del Ministerio Fiscal y el CGPJ, siguiendo las líneas generales señaladas en la circular 1/2000. Se establece que una vez implantado el sistema informático toda la gestión deberá reali-

zarse en este soporte. Debe garantizarse, asimismo, un sistema de comunicaciones que garantice la inmediata disponibilidad de la información.

Francisco J. Hernández Guerrero, “Intervención legal de las comunicaciones electrónicas. Régimen legal de interceptación en un entorno digital”, *Fiscalía.org* (Internet), última actualización 23-8-2001 (último acceso 15-9-2001), accesible en: <http://www.fiscalia.org/informatico/intcomelec.htm>

Delgado López, Luis María/ Martín Nájera, Soledad, “La recogida y conservación de contenidos en la intervención de las comunicaciones telefónicas y telemáticas”, *Revista del Ministerio Fiscal*, núm. 7/2000, págs. 141 a 158.

3. PROCESO CIVIL

3.1. Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil

3.1.1. Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 (LEC). Antecedentes. Principios informadores. Valoración general.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE núm. 7, de 8 de enero de 2000 y corr. err BOE núm. 90, de 14 de abril de 2000). Proyecto de Ley presentado por el Gobierno el 30 de octubre de 1998, simultáneamente con el Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial que no llegó a ser aprobado, caducando al final de la VI legislatura. Entrada en vigor el 8 de enero de 2001.

Aguilera Morales, Marien, “Poderes de disposición de las partes sobre el proceso y sobre sus pretensiones”, *Tribunales de Justicia*, 2/2000, págs. 149 a 154.

Ceres Montes, José Francisco, “Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil: reto para la organización judicial. Los novedosos juzgados de lo civil”, *AJA*, núm. 452 (2000), págs 1 a 11.

Cortés Domínguez, Valentín, “Noticia urgente sobre la promulgación de la Ley de Enjuiciamiento Civil”, *RGLJ*, núm 1/2000, págs. 7 a 16.

De la Oliva Santos, Andrés, “Sobre la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: criterios inspiradores e innovaciones principales”, *Tribunales de Justicia*, 2/2000, págs. 127 a 142.

Diez Picazo Gimenez, Ignacio, “La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y la litigiosidad civil”, *Tribunales de Justicia*, 2/2000, págs. 123 a 126.

Dorrego de Carlos, Alberto, “La elaboración de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Aspectos parlamentarios.”, *Revista de las Cortes Generales*, núm. 49 (2000).

Fairén Guillen, Víctor, “Adiós a la L.E.C. de 1881”, núm. 2/2000, págs. 311-344.

Hinojosa Segovia, Rafael, “La nueva ley de enjuiciamiento civil española”, *RDP*, núm. 2/2000, págs. 377 a 386.

López Medel Bascones, Jesús, “La tramitación parlamentaria de la Ley de Enjuiciamiento Civil.”, *RPJ*, núm 59 (2000), págs. 393 a 414.

Magro Servet, Vicente, “El principio de inmediación en la Ley de enjuiciamiento civil y la necesidad de crear mas juzgados de primera instancia para su plena efectividad práctica”, *La Ley*, núm. 5032 (2000), págs 1 a 4.

Magro Servet, Vicente, “El principio de inmediación en la Ley de enjuiciamiento civil y la necesidad de crear mas juzgados de primera instancia para su plena efectividad práctica”, *La Ley*, núm. 5.032, págs. 1 a 4.

Martín Contreras, Luis, “Tres notas básicas y algunos interrogantes sobre la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.”, *Actualidad Jurídica Aranzadi*, núm. 465 (2000), págs. 3 a 5.

Rubio Lara, Jesús, “La Ley de Enjuiciamiento Civil del Siglo XXI: Antecedentes y perspectivas”, *RGD*, núm. 668 (2000), págs. 5595 a 5606.

Villagómez Cebrián, Marco, “El nuevo marco procesal civil. Los principios de la nueva LEC”, *RGD*, núm. 5/2000, págs. 525 a 534.

3.1.2. Interpretación y aplicación de la LEC 1/2000

Instrucción de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre interpretación del artículo 86 de la Ley Hipotecaria en la nueva redacción dada por la disposición novena de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE núm. 306, de 22 de diciembre de 2000)

Asencio Mellado, José María, *Derecho Procesal Civil. Parte Primera*. Tirant lo Blanch, Madrid, 2000.

Calvo Caravaca, A. L./ Carrascosa González, Javier, “Aplicación del Derecho Extranjero en España y la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, *Tribunales de Justicia*, núm. 11/2000, págs. 1155 a 1172.

De la Oliva Santos, Andrés /Diez-Picazo Giménez *Derecho Procesal Civil. El proceso de declaración*, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2000.

De la Oliva Santos, Andrés /Diez-Picazo Giménez, Ignacio/Vegas Torres, Jaime, *Derecho Procesal Civil. Ejecución forzosa. Procesos especiales*, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2000, 592 págs.

Gómez Colomer, Juan Luis, “Principios y características esenciales del nuevo proceso civil (Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil)”, *RGD* (2000), pág 14.455.

Lledó Yague, Francisco, *Comentarios a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil*, Dykinson, Madrid, 2000.

Lorca Navarrete, Antonio María, *Tratado de Derecho Procesal Civil. Parte General. El nuevo proceso civil*, Dykinson, Madrid, 2000.

Montero Aroca, *El nuevo proceso civil*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2000.

Montero Aroca, J./Gómez Colomer, J.L./Monton Redondo A./Barona Villar, S., *Derecho Jurisdiccional*. Tomo II: “Proceso Civil” (9ª ed.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2000, 927 págs.

Muñoz Sabaté, Lluís, “La vacatio legis de la LEC 1/2000 no es absolutamente inerte”, *Revista Jurídica de Cataluña*, núm. 2/2000, págs. 493 a 500

Ortells Ramos, Manuel, *Derecho Procesal Civil*, Aranzadi, Pamplona, 2000, 786 págs.

Ramos Méndez, F., *Guía para una transición ordenada a la LEC*, Bosch, Barcelona, 2000.

Vicente Rojo Arnau, José, *Comentarios prácticos a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil*, Ed. Práctica de Derecho, 2000.

3.1.3. Disposiciones Generales. Prueba.

Bachmaier Winter, Lorena, “La abstención y la recusación en la LEC 1/2000”, *Tribunales de Justicia*, 5/2000, págs. 535 a 558.

Banacloche Palao, Julio, “Novedades de la Ley de enjuiciamiento civil en materia de jurisdicción y competencia del órgano jurisdiccional”: (I y II), *Tribunales de Justicia*, núms. 2/2000, págs. 143 a 148 y 3/2000, pág 301 a 308

Vallespín Pérez, David, “La prueba del Derecho Extranjero en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil”, *Justicia*, núm 1/2000, págs. 35 a 42.

Esparza Leibar, Iñiqui, *El dictamen de peritos en la ley 1/2000 de enjuiciamiento civil*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2000.

Fernández Sánchez, José Luis, “La buena fe procesal y las sanciones a letrados y a otros en la nueva Ley de Enjuiciamiento civil: cuestiones de constitucionalidad”,

Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 465 (2000), págs. 1 a 3.

Gisbert Gisbert, A., “Aproximación a la regulación de la prueba en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero)”, *Justicia*, núms. 3-4-5/2000, págs. 355 a 384.

Hergueta Gómez, Joaquín, “Intervención letrada en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.”, *La Toga*, núm. 116 (2000).

Font Serra, Eduardo, *El dictamen de peritos y el reconocimiento pericial en el proceso civil*, La Ley, Madrid, 2000.

Lanaspa Sanjuán, Xavier, “Los actos de comunicación en la nueva LEC.”, *Iuris: Actualidad y Práctica del Derecho*, núm. 41 (2000), págs. 35 a 43.

Gascón Inchausti, Fernando, *La acumulación de acciones y de procesos en el proceso civil*, La Ley, Madrid, 2000

Lorca Navarrete, Antonio María; La regulación de las costas en la nueva Ley de enjuiciamiento civil, *La Ley*, núm. 5029 (2000), págs. 1 a 4.

Lorca Navarrete, Antonio María, “La regulación de las diligencias preliminares en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. Una regulación inconstitucional”, *La Ley*, núm. 5146 (2000), págs. 1 a 13.

Lorca Navarrete, Antonio María, “La regulación de la demanda en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, *La Ley*, núm. 5091 (2000), págs. 1 a 4.

Lorca Navarrete, Antonio María, “La prueba de interrogado de las partes en la nueva ley de enjuiciamiento civil”, *La Ley*, núm. 5161 (2000), págs. 1 a 7.

Lozano-Higuero Pinto, Manuel, “La preclusión de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000”, *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje*, núm. 2 (2000), págs. 299 a 308.

Manrique Cabrero, José Carlos, “El régimen de los actos de comunicación de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, *RGD*, núm 673-674 (2000), págs. 12743 a 12752.

Montón García, María Lidón, “Los consumidores y usuarios ante la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, *La Ley* núm. 5.156 (2000), págs. 1 a 3.

Montón García, María Del Mar, “El derecho del rebelde a ser oído en el proceso civil (ayer, hoy, mañana)”, *RDP*, núm. 1/2000, págs. 99 a 156.

Montón García, María Del Mar, “Líneas maestras de los actos de comunicación en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.”, *Tribunales de Justicia*, núms. 8-9/2000 págs. 927 a 936.

Ocaña Rodríguez, Antonio, “Regulación de la rebeldía en la nueva ley de enjuiciamiento civil. Posibles motivos de inconstitucionalidad”, *La Ley*, núm. 5057 (2000).

Ormazabal Sánchez, Guillermo, *La prueba documental y los medios e instrumentos idóneos para reproducir imágenes o sonidos o archivar y conocer datos*, La Ley, Madrid, 2000.

Pérez Milla, J., *La notificación judicial internacional*, Comares, Granada, 2000

Planchadell Gargallo, Andrea, “La prueba de interrogatorio de las partes en la nueva Ley de enjuiciamiento civil”, *RDP*, núm. 2/2000, págs. 417-442.

Saraza Jimena, Rafael, “La prueba en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, *Jueces para la Democracia*, núm. 39 (2000), págs. 57 a 80.

Sanchís Crespo, Carolina, “La prueba por soportes informáticos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000”, *Actualidad Informática Aranzadi*, núm. 36 (2000).

Sanchís Crespo, Carolina, *La prueba por soportes informáticos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2000, 1.700 págs.

Tapia Fernández, Isabel, *El objeto del proceso. Alegaciones. Sentencia. Cosa Juzgada*, La Ley, Madrid, 2000

3.1.4. Procesos declarativos ordinarios.

Aragoneses Martínez, Sara, *Los procesos declarativos ordinarios (Procesos ordinarios y sus especialidades)*, La Ley, Madrid, 2000

Aragoneses Alonso, Pedro, “Panorama de los procesos civiles en el ordenamiento español”, *RDP*, núm. 2/2000, págs. 279 a 290.

Damian Moreno, Juan: “Estructura y principios del proceso ordinario en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, *RGLJ*, núm. 2/2000, págs 175-188.

Fairén Guillén, Victor, *La Audiencia previa. Consideraciones teórico prácticas (comentarios a los artículos 414 a 430 Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero del año 2000)*, Civitas, Madrid, 2000, 266 págs.

González Montes, Fernando, “La audiencia previa en el juicio ordinario de la Ley 1/2000, de 7 de enero”, *Tribunales de Justicia*, núm. 10/2000, págs. 1.049 a 1060.

Lorca Navarrete, Antonio María, “El ámbito subjetivo de la fase intermedia de audiencia de las partes del juicio ordinario en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje*, núm 1/2000, págs. 15 a 20.

Lorca Navarrete, Antonio María, “La fase intermedia de audiencia de las partes del juicio ordinario que regula la nueva ley de enjuiciamiento civil”, *La Ley*, núm. 4985.(2000).

Lorca Navarrete, Antonio María, “La regulación de las diligencias finales del juicio ordinario en la nueva Ley de enjuiciamiento Civil”, *La Ley*, núm. 5050 (2000).

Magro Servet, Vicente, “Los nuevos procesos declarativos en el proyecto de reforma de la ley de enjuiciamiento civil (I)”, *La Ley*, núm. 4968 (2000).

Magro Servet, Vicente, “Los nuevos procesos declarativos en el proyecto de reforma de la ley de enjuiciamiento civil (II)”, *La Ley*, núm. 4969 (2000).

Seoane Spielgeberg, José Luis, “Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil: Los juicios declarativos y la prueba”, *La Toga*, núm. 118 (2000).

3.1.5. Especialidades procesales y proceso declarativos especiales.

3.1.5.1. Procesos declarativos especiales en general.

García Gómez De Mercado, Francisco, “Los procesos especiales en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.”, *Actualidad Jurídica Aranzadi*, núm. 467 (2000).

Gómez Colomer, Juan Luis, “La tutela procesal privilegiada y sus clases en la nueva ley de enjuiciamiento civil”, *Tribunales de Justicia*, núm. 4/2000, págs. 395 a 426.

3.1.5.2. Procesos monitorio y cambiario.

Bonet Navarro, José, *El proceso monitorio cambiario*, La Ley, Madrid, 2000.

Garberí, Llobregat, José: “Caracteres esenciales del nuevo Proceso Civil Monitorio”, *BACM*, núm. 14 (2000), págs 1 a 3.

Gómez Martínez, Carlos, “El juicio monitorio en la nueva LEC, un cambio cultural”, *Jueces para la Democracia*, núm. 38 (2000), págs. 67 a 72.

Gutierrez-Alviz Conradi, Faustino, “El proceso monitorio de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y la satisfacción de los derechos de crédito.”, *La Toga*, núm. 121 (2000), pág. 7.

López Sánchez, Javier, *El proceso monitorio*, La Ley, Madrid, 2000.

Llana Vicente, Mario de la, “El proceso monitorio. Su regulación en la ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil (y II)”, *La Ley*, núm. 5082 (2000), págs. 1-5.

Moxica Román, José: “El proceso monitorio de la Ley 1/2000”. *RJ*, núm. 25 (2000), págs 9 a 52.

Picó i Junoy, Joan, “Los requisitos constitucionales del emplazamiento edictal y la nueva Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (especial atención al proceso monitorio)”, Revista Jurídica de Cataluña, núm. 3/2000, págs. 721-742.

Renedo Arenal, María Amparo, “El proceso monitorio en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, RGD, núm. 669 (2000), pág 7803.

3.1.5.3. Procesos del Derecho de familia.

Bayo Delgado, Joaquín, “Parejas, dudas y cintas de vídeo. La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de familia”, Jueces para la Democracia, núm. 39 (2000), págs. 81a 92.

Carbajo González, Julio, “Las acciones de impugnación de la filiación en la jurisprudencia (A propósito de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1997)”, Actualidad Civil, núm. 5/2000, pág 157.

López Muñiz, Proceso matrimonial de común acuerdo, Colex, Madrid, 2000.

Panizo y Romo de Arce, Alberto, <Los procesos de Derecho de Familia en la nueva LEC”, RGLJ, núm. 3/2000, págs. 361 a 390.

Panizo y Romo de Arce, Alberto, *El proceso matrimonial*, Colex, Madrid, 2000

Ruiz Moreno, José María, *El Proceso especial de filiación, paternidad y maternidad*, La Ley, Madrid, 2000. López Muñiz, *Procedimiento contencioso de separación y divorcio*, Colex, Madrid, 2000.

3.1.5.4. Procesos de división de patrimonios.

Montes Reyes, Amalia, *División judicial de Patrimonios*, La Ley, Madrid, 2000.

1.5.5. Otros procesos especiales y especialidades procesales.

Castán Pérez-Gomez, Antonio “La propiedad industrial ante la nueva ley de enjuiciamiento civil”, RDP, núm. 2/2000, págs 291 a 310.

Pérez Daudí, Vicente, “Las medidas cautelares en el proceso de propiedad industrial y la nueva LEC”, RGD, junio (2000), pág 7731.

Enjo Mallou, M^a Cruz, “La impugnación de los acuerdos de la Junta de propietarios: el art. 18 de la Ley 8/1999, 6 Abr., de reforma de la Ley 49/1960, 21 Jul., sobre Propiedad Horizontal”, Actualidad Civil, núm. 43/2000, pág. 1529.

Martín Pastor, José, “La anotación preventiva de demanda en los procesos de impugnación de acuerdos sociales y la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, RGD, núm. 669 (2000), pág 7755.

Pinazo Hernandis, Javier/Guzmán Cutillas, Joaquín, “Los efectos de la sentencia dictada en el Juicio interdictal de obra nueva. Su confrontación con la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, RGD, núm. 669 (2000), pág 7259 a 7270.

Soto Guitián, José Manuel; Balbin Llera, Miguel Angel, “ Los procedimientos de jura de cuentas: arts. 8 y 12 de la actual LEC y 34 y 35 de la nueva Ley de Enjuiciamiento”, Actualidad Civil, núm. 39/2000, págs. 59

3.1.6. Recursos.

Ariza Colmenarejo, María Jesús, “Sistema de recursos en la LEC 1/2000”, RGLJ, núm. 4/2000, págs. 439 a 458.

Bonet Navarro, José, *Los recursos en el proceso civil*, La Ley, Madrid, 2000

Gisbert Pomata, Marta, “Una primera aproximación al recurso de apelación en la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de enjuiciamiento civil”, RDP, núm. 2/2000, págs. 345 a 376.

Javier, de la Hoz de la Escalera, “Los recursos en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, Revista del Poder Judicial, núm. 58 (2000), págs 299-346.

Lorca Navarrete, Antonio María, “El denominado recurso extraordinario por infracción procesal que regula la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje, núm. 1/2000, págs. 21 a 28.

Magro Servet, Vicente “La posibilidad de la no celebración de la vista pública en los recursos de apelación de la nueva Ley procesal civil”, La Ley, núm. 4992 (2000), págs. 1-4.

Maldonado Ramos, Jaime “Técnica casacional de la nueva ley de enjuiciamiento civil”, La Ley, núm. 5035 (2000), págs. 1 a 15.

Molina Serrano, Plácido, “Consideraciones sobre el recurso extraordinario por infracción procesal y las Salas de lo Civil de los Tribunales Superiores de Justicia, RGD, junio (2000), pág 7299.

Pelaez, Fátima; Ramírez, Emiliano, “El recurso de apelación.”, *Juris: Actualidad y Práctica del Derecho*, núm. 44 (2000), pág 30 a 34.

3.1.7. Medidas cautelares y ejecución forzosa.

Alfonso Gómez, Andrés, “El artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Presente y futuro”, *Tapia*, núm 111 (2000), págs. 65 a 71

Almagro Nosete, José, “Maquinación fraudulenta en juicio ejecutivo. Omisión del principio de audiencia al ejecutado.”, *Actualidad Jurídica Aranzadi*, núm. 453 (2000).

Armenta Deu, Teresa, *La ejecución provisional*, La Ley, Madrid, 2000.

Avila Navarro, Pedro, “ La certificación de cargas y el mandamiento de cancelación en el procedimiento de ejecución directa sobre los bienes hipotecados”, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 657 (2000), págs. 643 a 664.

Benavente Moreda, Pilar, “La anotación de embargo sobre bienes gananciales. Estudio de algunos aspectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario”, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 657 (2000), págs. 777 a 856.

Cano Saiz, Rosa María; Montserrat Molina, Pedro E., “El precio de remate de las subastas en la nueva LEC. Prohibición de abuso de derecho”, *Boletín Jurídico de la Universidad Europea de Madrid*, 3 (2000).

González, Marisela: “La realización forzosa de los bienes inmuebles en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”. *ECI*, núm. 1/2000, págs 13 a 25.

Gómez Gallido, Francisco Javier, “La normalización del derecho hipotecario procesal. La ejecución ordinaria e hipotecaria en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.”, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 659 (2000), págs. 1857 a 1926

Luque Torres, Gracia, *Las subastas judiciales*, Comares, Granada, 2000

Manzano Solano, Antonio “Cuestiones básicas de la anotación de embargo en 75 años de *Revista Crítica*”, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 657 (2000), páginas 719 a 776.,

Martín Diz, Fernando, “Título Intervención y eventual desalojo de los ocupantes en la ejecución judicial de bienes inmuebles. Novedades de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil”, *La Ley*, núm. 5147 (2000), págs 1 a 6.

Martín Pastor, José, “La vigencia, la prórroga y la caducidad de la anotación preventiva judicial en el Registro de la Propiedad y el nuevo artículo 86 de la Ley Hipotecaria, reformado por la Ley de Enjuiciamiento Civil del 7 de enero de 2000”, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 660 (2000), págs 2389-2436.

Moral Moro, María José, *La subasta judicial de bienes inmuebles*, J.M. Bosch, Barcelona, 2000

Senes Montilla, Carmen, *Disposiciones Generales sobre la ejecución forzosa*, La Ley, Madrid, 2000.

Tellez Lapiera, Antonio, “Apuntes para la necesaria revisión de la legitimidad constitucional en la aplicación de las normas procesales sobre inembargabilidad del salario”, *RGD*, núm. 664/665 (2000), págs 79-96.

Vaquero Salort, Miguel, “El embargo de bienes gananciales en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (conclusión)”, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 658 (2000), págs. 1361 a 1428.

Yañez Velasco, Ricardo, “La ejecución hipotecaria como excepción a la fuerza de atracción concursal”, *Revista de Derecho Patrimonial*, núm 5/2000, págs 93 a 114.

Yañez Velasco, Ricardo, “Lectura constitucional de la ejecución provisional civil”, *RGD*, núm. 666 (2000), págs. 1921 a 1942.

3.2. Extensión y límites de la Jurisdicción. Cooperación Judicial Internacional

El 29 de mayo de 2000 se aprobaron tres Reglamentos del Consejo de la Unión Europea intensificando la cooperación entre los órganos judiciales de los Estados miembros en línea con la construcción de un espacio judicial común en el territorio de la Unión. Todos ellos publicados en DOCE L 160/19, de 30 de junio de 2000 (así como en BIMJ núm. 1879-Suplemento de 15 de octubre de 2000). Los tres Reglamentos tienen su origen en otros tantos Convenios que no llegaron a entrar en vigor; ahora se transforman en Derecho derivado directamente aplicado (el BIMJ incluye junto a los reglamentos unos *informes explicativos* que en su día acompañaron a los Convenios y que fueron discutidos para elaborar los Reglamentos). Dinamarca queda fuera de estas disposiciones.

Reglamento (CE) núm. 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia. Entrada en vigor el 31 de mayo de 2002. Resuelve los problemas derivados de la insolvencia de empresas que realizan actividades con repercusiones transfronterizas.

Reglamento (CE) núm. 1347/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental sobre hijos comunes (“Reglamento Bruselas II”). Entrada en vigor el 1 de marzo de 2001.

Reglamento (CE) núm. 1348/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil. Entrada en vigor el 31 de mayo de 2001. Según el Reglamento no resulta necesario acudir a las Autoridades Centrales de cada país para realizar notificaciones y traslados de documentos, sino que tales actuaciones se podrán realizar de forma directa e inmediata.

STC 61/2000 ampara a una persona, cuya demanda de que se modificase el régimen de visitas y alimentos a sus hijos menores, acordado en una Sentencia de divorcio por un Tribunal de los Estados Unidos, había sido rechazada por los Tribunales civiles españoles: la Sentencia razona que una falta de competencia internacional de la jurisdicción española no puede fundarse válidamente en una regla de competencia funcional.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 27 de enero de 2000, asunto C-8/98, *Dansommer c. Andreas Götz*. Aplica el Convenio de Bruselas de 1968 declarando la competencia exclusiva de los Tribunales del lugar donde se haya ubicado el inmueble en litigios derivados del arrendamiento de los mismos (art. 6.1). Legitimación activa de la empresa intermediaria en el arrendamiento (*Dansommer*).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 28 de marzo de 2000, asunto C-7/98, *Dieter Krumbach c. André Bamberski*. Declara válida la negativa de un tribunal a ejecutar una sentencia extranjera amparándose en la excepción de orden público del Convenio de Bruselas. Surge de la cuestión de competencia planteada por un Tribunal Alemán al serle solicitada la ejecución de una sentencia dictada por un órgano jurisdiccional penal francés (condenando al pago de una indemnización derivada de un hecho punible). Según el Tribunal dicha solicitud puede desconocerse al haber sido dictada en Francia en ausencia del acusado y sin presencia de abogado que lo represente, vulnerando así los derechos fundamentales del acusado que forman parte de los principios generales del Derecho que garantiza el Tribunal.

Arenas García, Rafael “Primeros contactos del Tribunal Supremo con el convenio de Bruselas de 1968. Una nueva esperanza.”, *La Ley*, núm. 4994 (2000), págs. 1-3.

Cervera García, Juan Luis, “La competencia judicial internacional en las acciones por daños y perjuicios a causa de conservación deficiente y deterioro de alojamientos turísticos a la luz del asunto *Dansommer*”, *RGD*, septiembre (2000), págs 10801 a 10822.

Elvira Benayas, María Jesús, “Las “anti-suit injunctions” y la cooperación judicial internacional entre los Estados miembros de la Comunidad Europea: convenio de Bruselas de 1968 y convenios sobre notificación.”, *RPJ*, núm. 58 (2000), págs. 59 a 124.

Garó Gándara, Rocío, “El desacuerdo europeo sobre el foro de la competencia judicial internacional en materia de sociedades”, *La Ley*, núm. 5023 (2000).

Maseda Rodríguez, Javier, “Ámbito de aplicación del artículo 6.1 del Convenio de Bruselas de 1968: alojamiento por período vacacional contratado a través de intermediario.”, *La Ley*, núm. 5002 (2000), págs. 1-3.

Yolanda Palomo Herrero, *Reconocimiento y exequátur de resoluciones judiciales según el Convenio de Bruselas de 27.09.68*, Colex, Madrid, 2000.

3.3. Proceso para exigir responsabilidad civil derivada de accidentes de circulación

STC (Pleno) 181/2000, de 29 de junio de 2000. Resuelve diez cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas planteadas por diversos Juzgados y Audiencias Provinciales, acerca del baremo de valoración de daños de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada a la misma por la Disposición adicional octava de la ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Declara la nulidad parcial de la tabla V del mencionado baremo en cuanto aplica indemnizaciones tasadas en supuestos en que el daño causante de incapacidad temporal es producido por culpa relevante y exclusiva del conductor. Entiende que en los casos mencionados la pretensión resarcitoria de las víctimas o perjudicados no puede ser efectivamente satisfecha en el proceso, pues se impide a la víctima justificar ante el Juez pérdidas superiores a las previstas por el legislador, produciéndose por vulneración de la interdicción de arbitrariedad (art. 9.3 CE) y del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE). Votos particulares sosteniendo la constitucionalidad total de la ley.

La doctrina de esta Sentencia ha sido aplicada por resoluciones de las Salas en diversos recursos de amparo: SSTC 242/2000, de 16 de octubre (BOE núm. 276, de 17 de noviembre de 2000), 244/2000, de 16 de octubre de 2000 (*ibidem*) y 267/2000, de 13 de noviembre (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2000).

El Tribunal Supremo hace suya la Sentencia mencionada 181/2000 del Tribunal Constitucional y adjudica al baremo carácter vinculante respecto de la valoración de los daños corporales causados en accidentes de circulación. Sólo se excluye, en atención a dicha sentencia, los supuestos de cuantificación de los perjuicios sufridos por incapacidad temporal causada por culpa del conductor.

Cano Saiz, Rosa María/ Montserrat Molina, Pedro E., “El arbitrio judicial en la valoración de los daños corporales”, *Boletín Jurídico de la Universidad Europea de Madrid*, 3 (2000).

Fontestad Portales, Leticia, “Responsabilidad civil derivada de accidentes de circulación: juicio ejecutivo de la Ley de Automóvil”, *Actualidad Civil*, núm. 9/2000, pág. 283.

Jesús Pintos Ager, “Alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el sistema de valoración para accidentes de circulación”, *Revista Jurídica de Catalunya*, núm. 1/2001, pág. 165.

Martín Casals, Miquel, “Una lectura de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el baremo”, *La Ley*, núm. 5137 (2000), págs. 1 a 5.

Marín López, Juan José, “Consignación para apelar en el juicio verbal del automóvil y justicia gratuita: España es condenada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sobre la STEDH de 15 de febrero de 2000; García Manibardo c. España)”,

Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 444 (2000).

Medina Crespo, Mariano, <Consecuencias prácticas de la Sentencia del Constitucional 181/2000, sobre el Sistema Legal de Valoración de los daños corporales causados en accidente de circulación (I) >, La Toga núm 123 (2001), pág. 9.

Medina Crespo, Mariano, “El resarcimiento de los perjuicios económicos derivados del daño corporal, a la luz de la Sentencia Constitucional de 29 de junio de 2000”, BIMJ, núm. 1878 (2000), págs 3019.

Reglero Campos, L. Fernando: “Responsabilidad Civil y Constitución.”, RTC, núm. 12 (2000), págs 15 a 43

Reglero Campos, L. Fernando, “Efectos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el juicio verbal y el juicio ejecutivo del automóvil. Notas”, Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 461 (2000), págs. 2 a 9

Vidal, María Fernanda, “Procesos en materia de tráfico”, Juris: Actualidad y Práctica del Derecho, núm. 40 (2000), págs. 23 a 32.

3.4. Resolución extrajudicial de conflictos

Resolución del Consejo de 25 de mayo de 2000 relativa a una red comunitaria de órganos nacionales responsables de la solución extrajudicial de los litigios en materia de consumo (DO C 155, de 06.06.2000).

Argumedo Piñeiro, Álvaro de “Medidas cautelares en arbitraje internacional y nacional”, La Ley, núm. 5046 (2000).

Gómez De Liaño Fonseca-Herrero, Marta, “El DIRIBAN, y el SERDI, dos procedimientos de resolución de conflictos”, La Ley, núm. 5006 (2000), págs 1-4.

Hinojosa Segovia, Rafael, “Arbitraje nacional: la experiencia española”, RDP, núm. 1/2000, págs. 77 a 98.

Jiménez Hurtado, Antonio, “La designación del árbitro”, Juris: Actualidad y Práctica del Derecho, núm. 44 (2000), pág 48.

Lete Achirica, Javier, “Las cláusulas de sumisión expresa en contratos con condiciones generales desde la perspectiva del Derecho comunitario.”, La Ley, núm. 5151 (2000), págs. 1 a 3.

Menéndez, Héctor Óscar, “La conciliación. Su revitalización como medio alternativo de resolución de conflictos.”, Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje, núm. 1/2000, págs. 35 a 52.

Osorio Acosta, Ezequiel, “Valoración y carga de la prueba en el proceso arbitral de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de arbitraje”, Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje, núm. 1/2000, págs. 29 a 34.

Perez-Cruz Martín, Agustín-Jesús, “Arbitraje y arrendamientos de vivienda y arrendamientos para uso distinto de la vivienda. (En torno a una cabal interpretación del art. 39.5º de la ley de arrendamiento urbano de 1994)”, Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje, núm. 2/ 2000, págs. 309-322

Stampa, Gonzalo” España, sede de arbitrajes internacionales: un despegue abortado”, La Ley, núm. 4981 (2000).

3.5. Nuevas tecnologías

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE núm. 7, de 8 de enero de 2000 y corr. err. BOE núm. 90, de 14 de abril de 2000). Su art. 135.5 permite la presentación al Tribunal de los escritos mediante fax. El art. 162 prevé la utilización de medios informáticos para la realización de actos de comunicación; el art. 204 para la firma de resoluciones judiciales y los arts. 208 y 209, así como los arts. 245 a 248 contienen referencias a las nuevas tecnologías en relación a la forma de las resoluciones judiciales.

Alvarez-Cienfuegos Suarez, José María, “La informatización de la Administración de Justicia y la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.”, Actualidad Informática Aranzadi, núm. 36 (2000), págs 2 a 4.

Carlos Ferreyos Soto, “¿Los computadores son embargables?”, REDI, núm. 29, dic 2000, accesible en http://vlex.com/redi/No._29_-_Diciembre_del_2000/1

Elías Baturones, Julio José, “Las nuevas tecnologías en la ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil: hacia un nuevo concepto de documento en la teoría general de la prueba”, Tribunales de Justicia, núm. 4/2000, págs. 427 a 450.

Magro Servet, Vicente, “La aplicación de las nuevas tecnologías en la lucha por desterrar las dilaciones indebidas en nuestro nuevo proceso civil (I)”, La Ley, núm. 5142 (2000), págs. 1 a 4.

Sanchís Crespo, Carolina, “La prueba por soportes informáticos en la LEC 1/2000”, Actualidad Informática Aranzadi, núm. 36 (2000), págs. 2 a 10.

Ormazabal Sánchez, Guillermo, *La prueba documental y los medios e instrumentos idóneos para reproducir imágenes o sonidos o archivar y conocer datos*, La Ley, Madrid, 2000.

Vicente Pérez Daudí, “La jurisdicción y las medidas cautelares en los conflictos entre las marcas y los nombres de dominio.”, REDI (Revista Electrónica de Derecho Informático), núm. 23, junio, 2000, último acceso 20 sept. 2001, accesible en http://vlex.com/redi/No._23_-_Junio_del_2000/6.

